

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA".

Resolución Directoral Ugel 09-H. N° 003764

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

25 NOV. 2021

Visto, el expediente N° 2010006-2021, documento N° 3184574-2021, demás documentos que se adjuntan en un total de trece (13) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del brote del Coronavirus (COVID-19), y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, ampliándose temporalmente con el D.S. N° 020-2020-SA el mismo que prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, el D.S. N° 027-2020-SA que prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, D.S. N° 031-2020-SA que prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario y el D.S. N° 009-2021 SA el gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de emergencia por un plazo de (180) días calendarios contados desde el 7 de marzo del 2021,

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 139-2020, se establece medidas extraordinarias y urgentes en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, así como medidas en materia presupuestaria que impulsen a coadyuvar el gasto público, estableciéndose en su artículo 4. la prórroga de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505, hasta el 28 de julio de 2021, a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto.

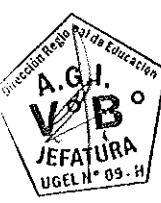
Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, que aprueba la Guía Operativa para la Gestión de los Recursos Humanos durante la vigencia de la Declaratoria de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID - 19 y en ella precisa, qué personal se encuentra o se encontrará bajo la modalidad de trabajo remoto o bajo modalidades mixtas,

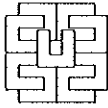
Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020 MINSA 6.1 .17 Grupos de Riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19. La autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

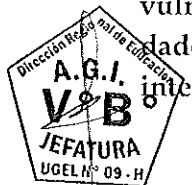
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA".

definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad con IMC \geq 40, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias,

Que, mediante Ley N° 31051 - Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria, el cual establece que durante la vigencia del estado de emergencia nacional de carácter sanitario, declarado por el estado, el empleador identifica a los trabajadores, mujeres gestantes y madres lactantes cuya integridad o la de su menor hija son puestas en riesgos por las circunstancias que propiciaron el estado de excepción decretado, a efectos de aplicar de forma obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales.

Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria, el empleador asigna a las mujeres gestantes y madres lactantes labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban, o en su defecto se otorgue preferentemente Licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.

Que, con Documento. 3152968 - 2021 y Expediente. 210006 - 2021, de fecha 14 de octubre del 2021, Doña: **PACHECO MARCHENA MILAGROS MARGARITA**, solicita seguir realizando el **TRABAJO REMOTO**, la misma que es considerada como persona vulnerable), hasta el 31 de diciembre del 2021, en amparo del Decreto de Urgencia N° 055- 2021; dado también que es madre lactante, la misma que acredita con copia de carnet de atención integral de salud, emitida por el Hospital Regional - Red Salud Huaura - Oyon.

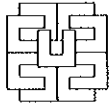


Así mismo a la normatividad de la norma conexas, el cual en el artículo 1° de la Ley N°31051, Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria.

Que, mediante INFORME N°66-2021/UGEL - 09-H-AGA-JW, de fecha 25 de octubre de 2021, el cual la Profesional de la Salud hace referente mediante la Resolución Directoral UGEL.09-H.N°002904, de fecha 03 de agosto de 2021, se le otorga realizar el **TRABAJO REMOTO**, a Doña. **PACHECO MARCHENA MILAGROS MARGARITA** (Auditora del Órgano de Control Interno), la misma que está considerado en el Grupo de Riesgo Clínico; el cual tuvo eficacia desde el 12 de julio hasta el 28 de julio de 2021.

Dado al informe descrito párrafo anterior, es de corresponder de **OPINION FAVORABLE** por parte de la profesional de la salud, de **AMPLIAR** el **TRABAJO REMOTO** hasta el 31 de diciembre de 2021, en conformidad a la normatividad descrita y en función hasta que dure la emergencia nacional sanitaria.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA".

Que, mediante OFICIO N° 1825-2021-DPSIII/JAGA-EAP-UGEL N°09-H, de fecha 29 de octubre de 2021, el titular de la entidad vistos los antecedentes descritos se le autoriza seguir realizando el TRABAJO REMOTO hasta el 31 de diciembre de 2021.

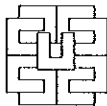
Que, mediante INFORME N°005-2021.ESP.RR/III—JAGA-UGEL N°09-H, de fecha 08 de noviembre del 2021, el Especialista de Recursos Humanos de la UGEL 09 HUAURA, visto los antecedentes descritos y en particular la recomendación de la profesional de la salud de esta dependencia y en marco a las normas descritas de la Base Legal y Análisis de Estudio, del presente informe, se determina que servidora. PACHECO MARCHENA MILAGROS MARGARITA, seguirá realizando el TRABAJO REMOTO hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, mediante INFORME N°1832- 2021-EAP-JAGA-UGEL N°09.H, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Especialista Administrativo del Equipo de Personal eleva INFORME N°005-2021.ESP.RR/HH—JAGA-UGEL N°09-H, al Área de Gestión Administrativa con la única finalidad de que autorice la proyección del acto resolutorio de acuerdo a las precisiones y recomendaciones del personal de la salud (UGEL 09 HUAURA).

Que, mediante MEMORANDO N°02192-2021-JAGA-UGEL N°09-HUAURA, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Jefa del Área de Administración autoriza la proyección de resolución de acuerdo al sustento del mismo.

Que, se procederá a emitir la presente con eficacia anticipada de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 artículo 17.1 *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción..."*;

Que, de conformidad a la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; DS N° 008-2021, Decreto Supremo N° 009-2021 SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo N° 201-2020PCM, el Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional; D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; RPE N° 030-2020-SERVIR/PE que aprueba a Guía Operativa para la Gestión de os Recursos Humanos durante la vigencia de la Declaratoria de emergencia Sanitaria producida por el COVID - 19; y las facultades conferidas por la R.G.R. N° 00572-2018.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER, la AMPLIACION de modalidad de TRABAJO REMOTO, a doña: PACHECO MARCHENA MILAGROS MARGARITA (Auditora del Órgano de Control Interno Institucional de la UGEL 09 HUAURA), desde el 02 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2021. En mérito a las recomendaciones por parte de la profesional de la salud (INFORME N°066-2021-JAGA/UGEL09-H-E-JNWA,

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Oficina de Tramite Documentario de esta sede administrativa, en virtud a sus funciones y atribuciones cumpla con notificar la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Lic. ADÁN ENRIQUE RIVAS PICHILINGUE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

ALRP/DSP/II.
RVO/I-AGA.
NJIJ/CSP.RR.III
HE N° 1724-2021